



PREGUNTAS MÁS FRECUENTES BASES REGULADORAS BECAS PARA EL ESTUDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

Se han publicado en el BOCM las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior, ¿puedo presentar ya la solicitud?

No. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá cuando se publique en extracto en el BOCM la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior correspondiente al curso 2017-2018.

La fecha prevista para que dicha convocatoria se publique es la segunda quincena del mes de mayo.

¿Cómo puedo saber cuándo se ha publicado la convocatoria?

A través de la página web www.madrid.org y del teléfono de información 012.

¿Qué alumnos pueden optar a estas becas?

Podrán optar a estas becas los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado o tener reserva de plaza en alguno de los centros situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, privados autorizados por la Consejería competente en materia de Educación, siempre que para el curso y ciclo no se haya suscrito concierto o convenio con la Consejería competente en materia de Educación.
- Estar matriculado o tener reserva de plaza del curso completo, **en la modalidad presencial.**
- No superar la edad de treinta y cinco años, en el caso de los solicitantes de beca para el primer curso, y no superar la edad de treinta y seis en el caso de solicitantes de beca para el segundo curso.
- No superar el límite de renta per cápita familiar de 20.000 euros.

Comunidad de Madrid

- No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

¿Qué significa que un centro privado está autorizado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid?

Los centros autorizados son aquellos que reúnen los requisitos mínimos recogidos en la legislación aplicable, en el ámbito de la Comunidad de Madrid y por ello han sido autorizados por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, mediante una orden que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

¿Puede ocurrir que un centro privado esté autorizado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y que alguno de los Ciclos Formativos que imparte no lo esté?

Efectivamente, puede ocurrir que algún centro privado esté autorizado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y sin embargo alguno de los Ciclos Formativos Presenciales que imparte no lo esté, en cuyo caso no podría obtener la beca.

¿Cómo puedo saber si el centro y el ciclo formativo que me interesa están autorizados?

Si desea usted saber si un centro privado que imparte Formación Profesional de Grado Superior, y un ciclo formativo, está autorizado por la Comunidad de Madrid, puede consultarlo en la página web institucional de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid *www.madrid.org*.

En el menú de “**Temas**” debe seleccionar “**Educación**”, accediendo de esta forma al “**Buscador de Colegios**”. Los centros, cursos y ciclos formativos que aparecen en el mismo están autorizados por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid. Además, el propio centro autorizado también puede facilitarle dicha información.

¿Qué otro tipo de centros entran en el ámbito de aplicación de la convocatoria de becas?

Excepcionalmente podrán participar los alumnos escolarizados en los centros de titularidad de otra Consejería, Ministerio (o departamento equivalente de la Administración Local) que no sea el competente en materia de Educación, o de

Comunidad de Madrid

cualquiera de sus órganos, entes públicos, entidades u organismos dependientes, en tanto no suscriban concierto o convenio con la Consejería competente en materia de Educación.

¿Qué documentos tengo que aportar para poder acceder a estas becas?

Si manifiesta oposición expresa a la consultas de datos, será necesario aportar la siguiente documentación:

- DNI o NIE en vigor. En el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar pasaporte en vigor.
- Ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años computables.
- Certificado expedido por la Comunidad de Madrid que acredite la situación de discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar computables.
- Certificado de la Consejería competente en materia de Renta Mínima de Inserción, que acredite que la unidad familiar es beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción.

Junto con la solicitud deberá aportarse **siempre**:

- Libro de Familia completo (es decir, que incluya las hojas en las que figuren los padres y todos los hijos) o documento oficial similar completo.
- Certificado de matriculación (o de reserva de plaza) en cualquier curso de Formación Profesional de Grado Superior, en cualquier centro docente previsto en las bases reguladoras.

En los casos que proceda, deberá aportarse junto con la solicitud:

- Certificado de defunción, si ha fallecido alguno de los miembros computables.
- Sentencia de separación o divorcio, en caso de familia monoparental.
- Volante de empadronamiento colectivo, para acreditar las situaciones de no convivencia o emancipación.
- Informe de servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales.
- Certificado de discapacidad expedido fuera de la Comunidad de Madrid.
- Orden de protección para acreditar la condición de víctima de violencia de género.

Comunidad de Madrid

- Certificado de haber realizado algún curso de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio en un centro autorizado de la Comunidad de Madrid.
- Resolución del Ministerio del Interior que reconozca la condición de refugiado y el derecho de asilo.
- Resolución del Ministerio del Interior para acreditar la condición de víctima del terrorismo.
- Resolución Judicial de acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela del menor para acreditar la situación de acogimiento familiar.

A los efectos de estas becas, ¿Qué se entiende por unidad familiar?

Se considerará que conforman la unidad familiar:

- El solicitante.
- Los padres o tutores.
- Los hermanos del solicitante menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hermanos del solicitante mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En los casos de desaparición del vínculo matrimonial o, en el supuesto de separación de los progenitores entre los que no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra, y reúnan los requisitos señalados en el apartado anterior, siempre que se justifique esta situación de monoparentalidad.

En caso de separación o divorcio de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

Todas las referencias anteriores a padre o madre serán aplicables, en caso de existir, a los tutores o personas encargadas de la guarda y protección del alumno.

Cuando padre y madre figuren en el libro de familia o documentación acreditativa de la situación familiar, pero el solicitante quiera que se tenga en cuenta solamente a uno de ellos en la valoración de la solicitud, deberá



Comunidad de Madrid

justificarse tal situación de monoparentalidad mediante la documentación prevista a tal efecto.

En otras circunstancias distintas a las anteriores, deberá aportarse certificado de los servicios sociales del municipio que acredite la convivencia del alumno por el que se solicita la beca y todos sus familiares.

En el caso de que el alumno solicitante alegue su emancipación o independencia deberá justificar que reside en un domicilio distinto del de los padres.

A efectos del cálculo de la renta per cápita de los solicitantes emancipados, se considerará que forma parte de su unidad familiar el cónyuge o persona unida en análoga relación y los hijos que convivan en el domicilio familiar.